

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., tres (3) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Rad.: **076** 2021 01028

Tiénese notificado personalmente mediante mensaje de datos al demandado Óscar Manuel Cepeda Arbeláez del mandamiento de pago proferido en su contra (art. 8 Decreto 806 de 2020), quien dentro del término de traslado guardó silencio.

Respecto de la solicitud de decreto de medidas cautelares, la parte demandante deberá estarse a lo resuelto en el párrafo noveno de la parte resolutive del auto de 19 de octubre de 2021, que decretó el embargo del inmueble dado en garantía.

Por secretaría, elabórese el respectivo oficio y remítase a la dirección electrónica informada por el apoderado de la parte demandante, así como a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Norte (documentosregistrobogotanorte@supernotariado.gov.co).

NOTIFÍQUESE¹.



JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez